



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año De la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 679-2015-A/MDP

Pangoa, 18 de Noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO.

VISTO; La Solicitud, de fecha 13 de Noviembre del 2015, registrado en el Área de Tramite Documentario con expediente administrativo N° 3107, sobre reconocimiento de la JASS del Comuniqari; Informe N° 084-2015-DFM-ATEMSA-SGDUR/MDP, de fecha 16 de Noviembre del 2015, de la Responsable del Área Técnica de Saneamiento ATEMSA-Ing. Deyse Fernández Meza; Informe N° 080-2015/SGDUR/MDP, de fecha 17 de Noviembre del 2015, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Ing. Civil Marcio Rabanal Enciso;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 117° de la Ley mencionada "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones";

Que, el Texto Unico Ordenado del Reglamento de la Ley General los Servicios de Saneamiento, Ley No. 26338, aprobado mediante D.S. No. 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169° incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las Organizaciones Comunales, y en su artículo 175°, establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de la Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Solicitud, de fecha 13 de Noviembre del 2015, con expediente administrativo N° 3107, solicita reconocimiento de la JASS del C.P. Comuniqari, y mediante Informe N° 84-2015-DFM-DGS-SGDUR/MDP, de fecha 16 de Noviembre del 2015, la Responsable del Área Técnica de Saneamiento ATEMSA-Ing. Deyse Fernández Meza, concluye que es procedente el reconocimiento de la JASS; lo cual dirigiéndose a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita Resolución de Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Comuniqari, que será responsable de la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 080-2015/SGDUR/MDP, de fecha 17 de Noviembre del 2015, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Ing. Civil Marcio Rabanal Enciso, emite Opinión favorable para que se apruebe mediante Resolución de

